



**MISION PERMANENTE DE HONDURAS
EN GINEBRA, SUIZA**

OACDH/26-15

La Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Señora Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y tiene el honor de transmitir la información proporcionada por la Fiscalía Especial de Delitos contra la vida, en relación a los hechos ocurridos en el mes de noviembre del año 2014, donde resultaron víctimas las hermanas María José y Sofía Trinidad Alvarado.

La Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias las muestras de su más alta consideración.



24 de febrero de 2015

A la Atención de la
Señora Rashida Manjoo
Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

OFICIO NO. 692/DGPE/DPM/2015

Tegucigalpa M.D.C, 18 de febrero de 2015

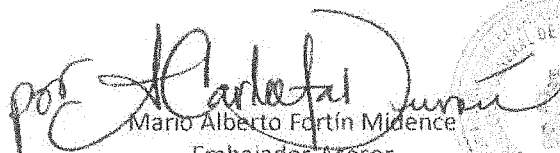
Embajador Giampaolo Rizzo Alvarado
Encargado de Negocios a.i. de
la Misión Permanente de Honduras
en Ginebra, Suiza

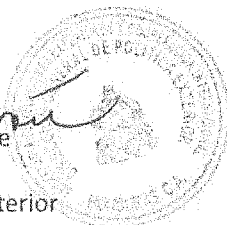
Señor Encargado de Negocios a.i.:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en ocasión de referirme al Oficio MPHG-SRE-599-14 de esa Misión Permanente, al cual dio seguimiento la Dirección de Política Exterior – Multilateral de esta Secretaría de Estado, mediante el Oficio 9275/DGPE/DPM/014 del 22 de diciembre de 2014, en relación a la solicitud presentada por la señora Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, y específicamente, al caso sobre los sucesos ocurridos en el mes de noviembre 2014 donde resultaron como víctimas las hermanas María José y Sofía Trinidad Alvarado.

Al respecto, y atendiendo a dicha solicitud de la Relatora Especial, el Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, Oficio SSDHJ-045-2015, de fecha 17 de febrero pasado, suscrito por la Subsecretaria Abogada Karla E. Cueva, proporciona la información adicional y detallada sobre el estado del proceso, así como sobre las medidas adoptadas para garantizar la investigación en los casos de violencia contra las mujeres, el combate a la impunidad y a la falta de medidas de protección y prevención. La Secretaría de Estado citada, también menciona la aprobación y reformas legislativas detalladas en el numeral 4 del Oficio SSDHJ-045-2015, que se acompaña.

En la confianza que la información proporcionada cumplimente adecuadamente la solicitud de la señora Manjoo, Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.


Mario Alberto Fortín Midence
Embajador Asesor
Dirección General de Política Exterior



/mgc



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero de 2015
Oficio SSDHJ-045-2015

Estimado Señor Secretario de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión del oficio No. 9275-DGPE/DPM-14 de fecha 22 de diciembre de 2014, en el cual se hace referencia a una solicitud realizada al Gobierno de Honduras, en relación con la comunicación de la Señora Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, mediante el cual se solicita proporcionar información en relación a los hechos ocurridos en el mes de noviembre del año 2014, donde resultaron víctimas las hermanas María José y Sofía Trinidad Alvarado.

1. Sírvasse proporcionar información adicional y cualquier comentario que pueda tener en relación al caso de las hermanas María José y Sofía Trinidad Alvarado.

De acuerdo con información proporcionada por la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, en relación a la causa incoada se describe la siguiente información:

- La causa iniciada de oficio se encuentra registrada bajo el expediente judicial número: **JN-12-2014**, incoado contra Plutarco Ruiz a título de autor, Ventura Díaz, Aris Maldonado y Elizabeth Alvarado a título de cómplices, por suponerlos responsables del delito de Femicidio, en perjuicio de Sofía Trinidad Alvarado y María José Alvarado.
- Estos hechos acontecieron en fecha 13 de noviembre del 2014, cuando las ofendidas se encontraban en el lugar denominado La Agugagua, del Municipio de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara. En ese lugar se encontraban los hoy encausados celebrando el cumpleaños de Plutarco Ruiz, quien comenzó una discusión con las jóvenes María José y Sofía Trinidad, por lo que el señor Ruiz sacó una de las armas de fuego que portaba y disparó en varias ocasiones provocándoles la muerte a María José y a Sofía Trinidad Alvarado Muñoz.
- Posteriormente los imputados concertaron trasladar los cadáveres e inhumarlas, así como limpiar el lugar donde acontecieron los hechos, para lo cual Plutarco y Aris Maldonado subieron los cuerpos al vehículo de Plutarco Ruiz, un pick up de color blanco y las llevaron a un puente ubicado en el municipio de La Arada arrojándolas en ese lugar. Inmediatamente regresaron a la Aguagua donde Ventura Díaz, Aris Maldonado y el mayordomo de los dueños del local, tomaron cal, palas e instrumentos para poder enterrar a las víctimas, haciéndolo así a cien metros de donde las habían arrojado, rociando cal a los cuerpos. En la escena se procedió por parte de Elizabeth Alvarado y otras personas aún desconocidas a limpiar el local, desapareciendo los rastros del hecho ilícito.

Residencial La Hacienda, calle La Estancia, bloque A-lote 8, edificio Z y M, Teléfono: 2232-0231.
Colonia Tepeyac, edificio San Juan, Teléfono: 2235-7024.

- En los días siguientes y con el fin de desinformar a las autoridades, así como a la familia de las víctimas, los imputados, así como otros asistentes de la fiesta se pusieron de acuerdo para brindar información falsa a las autoridades, indicando que las ofendidas se habían ido del lugar con personas para ellas desconocidas y que no las habían vuelto a ver.
- El 17 de noviembre de 2014, se tiene noticia que las víctimas fueron enterradas en el municipio de La Arada, por lo que se solicitó: la exhumación de cadáver respectivo, asimismo los allanamientos de morada a las viviendas de Plutarco Ruiz, de los esposos Ventura Díaz y Elizabeth Alvarado, inspección a la Aguagua, decomiso de evidencias encontradas en estos domicilios, entre estos: armas de fuego, palas, piochas, trapeadores, elementos pilosos.
- Se solicitó vía judicial autorización para realizar pericias de presencia de fluidos corporales (sangre), tanto en el vehículo como en el lugar de los hechos, inspección para tomar muestras de sangre en esos lugares. Se logró decomisar el duraliner que tenía al vehículo, al que también se le hicieron pruebas de serología forense (presencia de sangre humana).
- Se ordenó pericia de comparación balística, que determina que el arma de fuego tipo pistola, marca BErretta, modelo 92 BRIGADIER-FS, calibre 9 mm, serie BER 280254, que portaba el señor Plutarco Ruiz es la misma que disparó las ojivas que se recuperaron de la autopsias de cada una de las víctimas.
- También se solicitó la autorización para obtener los vaciados telefónicos de las ofendidas, de los imputados y otros sospechosos que se encontraban en la escena. Determinándose a través de esta diligencia que los teléfonos de Aris Maldonado y Plutarco Ruiz se ubican tanto en el lugar de los hechos, como en el lugar de la inhumación.
- Se tomó testimonio con las formalidades de la prueba anticipada del testigo protegido FUSINA y JN15-2014, quienes declaran sobre como aconteció el suceso y quienes fueron sus partícipes.
- Se tomó declaración a Cory Corina Alvarado Muñoz, hermana de las ofendidas, quien relató sobre la relación sentimental existente entre Plutarco Ruiz y Sofia Trinidad, como parte de acreditar la existencia del tipo penal de femicidio, así como la comunicaciones que tuvieron con Plutarco y otros testigos sobre la desaparición de las occisas, además de las diligencias que hicieron estas personas para desviar las investigaciones.

- Para acreditar lo referente al tipo penal, se ordenaron pericias de psicología forense, psiquiatría y trabajo social, determinándose con la pericia de psicología que el imputado muestra desprecio y odio a lo femenino, además de conductas hostiles que se reflejaron en la forma en cómo acontecieron las muertes e inhumaciones. Asimismo la pericia de trabajo social reafirma dicho hallazgo, además de establecer claramente la existencia de una relación amorosa entre el señor Ruiz y Sofía Alvarado.
 - Producto de estas diligencias de investigación se ordenó dar detención a los señores Plutarco Ruiz a título de autor, Ventura Díaz, Aris Maldonado y Elizabeth Alvarado a título de cómplices de los delitos antes señalados.
 - Se celebró audiencia inicial el 25 de noviembre de 2014, en la que se decretó auto de formal procesamiento a los encausados por los delitos señalados y en los grados de participación imputados.
2. **Sírvase proporcionar información detallada sobre el estado del proceso en el caso de María José Alvarado y Sofía Trinidad Alvarado, y si las medidas adoptadas son compatibles con las normas y estándares internacionales referente a la violencia contra las mujeres.**
- Las Apoderados Legales de los encausados presentaron recursos de apelación los que ya fueron contestados por la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, encontrándose el expediente en la respectiva Corte de Apelaciones.
 - Es importante mencionar que se han ampliado las diligencias de investigación para establecer la participación del Mayordomo, así como de otras personas que se encontraban en el lugar y que puedan encontrarse en posesión de las pertenencias de la Joven María José Alvarado.
3. **Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas por las autoridades hondureñas para garantizar que los casos de violencia contra las mujeres sean debidamente investigados, y las víctimas y/o sus familiares obtengan acceso a la justicia y a la reparación.**
- Fortalecimiento de la investigación criminal. En enero 2014, el Congreso Nacional creó la *Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC)*, como dependencia adscrita al Ministerio Público, encargada de investigar los delitos graves y de impacto social. La ATIC permitirá que los fiscales puedan dirigir efectivamente las investigaciones y presentar prueba científica en los tribunales, particularmente en casos de femicidios, violencia sexual, trata de personas, pornografía violaciones, homicidios y crimen organizado, garantizando de esta manera los derechos al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. El concurso para escoger a su personal directivo y el primer grupo de cerca de 100 agentes ha tenido en cuenta no sólo los conocimientos y habilidades, sino también la calidad moral de las y los seleccionados.

- Medidas para reducir la violencia contra las mujeres. En lo que respecta a homicidios de mujeres, a partir de 2011 se han presentado 549 acusaciones y se han obtenido 203 sentencias condenatorias por parte del Ministerio Público. También, como una respuesta del Estado, el Poder Ejecutivo, con el apoyo de otros entes oficiales y organizaciones de la sociedad civil, impulsó la reforma del Código Penal. Es así que en febrero 2013, mediante Decreto Legislativo No. 23-2013, de fecha 25 de febrero de 2013 publicado en el diario oficial la Gaceta No. 33,092 del 6 de abril de 2013 el Congreso Nacional incorpora el *femicidio* como tipo calificado en el capítulo del homicidio, castigándolo con 30 a 40 años de reclusión. El delito, vigente a partir del 27 de abril 2013, es aplicable a aquellos hombres que dieron muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer.
 - Por su parte, el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) ha elaborado protocolos de atención y actuación para las casas refugio y los centros de atención integral a la mujer (CAIM), recogiendo y sistematizando las mejores prácticas de estas instancias de protección. En la actualidad ya operan 4 refugios para mujeres víctimas de la violencia y 2 CAIM, los cuales han venido funcionando con recursos municipales, privados y de otras instituciones colaboradoras
4. Sírvasse proporcionar información detallada acerca de las políticas adoptadas por el Gobierno de su excelencia para combatir la impunidad y la falta de medidas de protección y prevención para todos los actos de violencia contra las mujeres.

Honduras ha logrado la aprobación y reformas legislativas que a continuación se detallan:

- El II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEGH), como política de Estado e incorporada dentro de la misma la Visión de País y Plan de Nación, conteniendo los ejes de Economía, Educación, Violencia Contra las mujeres, Participación Social y Política; Salud y de forma incluyente el nuevo eje de Medio Ambiente.
- La Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos contiene el capítulo referido al Derecho de la Mujer en el que se incorporan acciones referidas al enfoque de género en Políticas, Planes y Presupuestos gubernamentales.
- La Política de Protección Social encamina uno de sus objetivos específicos a apoyar de manera especial a grupos sociales que por razones relacionadas con su edad, género, multiculturalidad, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, condición serológica o por carencia de protección se encuentran excluidos en situación de alto riesgo social, o presenten daños que requieren una atención especial.

- En 2013 el Congreso Nacional reformó el Artículo 321 del Código Penal, que se refiere a la protección contra la discriminación cuando el delito se cometa con odio o desprecio en razón de sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual y/o identidad de género, edad, estado civil, discapacidad, ideología u opinión política de la víctima; Asimismo se incorporó el femicidio como tipo calificado en el capítulo del homicidio, mediante adición del Artículo 118, para castigar a él o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer.
- En lo que corresponde a equidad de género en materia de participación política, el Decreto No. 54-2012, que reforma los Artículos 105 y 116 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas agrega el Artículo 105-A, incrementando la cuota obligatoria para la participación política de las mujeres de 30 a 40 por ciento para el proceso electoral 2013, y a 50 por ciento para las próximas elecciones internas y generales (2016 y 2017 respectivamente), lo que ha representado un avance importante en la materia.
- En la actualidad funcionan a nivel nacional 298 Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), para fortalecer sus capacidades en derechos humanos, participación social, políticas públicas y legislación, estas instancias cuentan con el respaldo de la cooperación internacional y sectores de la sociedad civil especialmente del movimiento de mujeres para respaldar el proceso de incidencia y concertación para la legalización de dichas Oficinas en la reforma a la Ley de Municipalidades, logrando la obligatoriedad de las municipalidades para destinar el 2 % de la transferencia municipal a programas y proyectos para el desarrollo económico, social y el combate a la violencia en contra de la mujer.
- Para procurar el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres, dentro de la Corte Suprema de Justicia se creó la Unidad de Género mediante Acuerdo No. 04-2010 de fecha 30 de septiembre de 2010 con el objetivo incorporar en forma transversal la perspectiva de género en la planificación y gestión institucional en los procesos jurisdiccionales y administrativos internos con el fin de asegurar un mayor acceso la justicia sin discriminación.
- Creación de un *Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres, (CAPRODEM)*, como proyecto piloto en Tegucigalpa, en el cual en forma integral se atiende a la mujer víctima de violencia en aspectos como ser orientación y asistencia legal, atención psicológica y el acompañamiento adecuado al momento de interposición de la denuncia, y para lograr que este proyecto de gran impacto en la sociedad.
- En el mes de diciembre del 2014 se puso en marcha el Sistema de Recolección de Datos Manual y Automatizado para el CAPRODEM.

- En el marco del proyecto que el Poder Judicial Honduras está ejecutando desde el año 2012, en el eje de Justicia, en su línea de acción de Acceso a la Justicia, y que dio como resultado la elaboración y edición de un "*Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar*", con el objetivo de establecer un sistema de pautas de actuación homogéneas y normalizadas a seguir por cada servicio profesional implicado (ámbitos judicial, policial, Fiscal, de salud, social, y educativo) que permitan mejorar la respuesta de las instituciones públicas que están involucradas en la persecución y sanción de los actos de violencia contra las mujeres, en la asistencia integral y adecuada protección de las mismas, a fin de evitar su victimización secundaria.
- Se cuenta con la versión impresa del documento Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar y Guía de Adecuación Técnica para su Aplicación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.


KARLA E. CUEVA
 Subsecretaria de Estado

Ingeniero
ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
 Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y
 Cooperación Internacional
 Su Despacho

C: Archivo